

## **CONSEJO SUPERIOR**

#### ACUERDO SUPERIOR Nº 001 de 2008

"Mediante el cual se modifica el Acuerdo Superior Nº. 039 "por el cual se determinan los porcentajes de destinación y uso de los recursos provenientes de la estampilla Refundación de la Universidad del Magdalena, de Cara al Nuevo Milenio"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en uso de atribuciones legales y estatutarias y,

### **CONSIDERANDO**

Que la ley 654 de mayo 24 de 2001 autorizó la emisión de la estampilla "Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio".

Que la misma ley en su artículo quinto establece "el recaudo obtenido por el uso de la estampilla se destinará a los gastos e inversiones que el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena determine, órgano al cual le compete la administración de los valores recaudados".

Que se hace necesario por lo tanto determinar la destinación de los recursos provenientes de la estampilla "Refundación Universidad del Magdalena, de Cara al Nuevo Milenio".

Que para garantizar la administración de la promoción del cobro de los recaudos por concepto de la estampilla "Refundación Universidad del Magdalena, de Cara al Nuevo Milenio", debe destinarse un porcentaje de los recaudos para sufragar los mismos.

Que el articulo 69 de la Constitución Política Nacional y la Ley 30 de 1992 en su articulo tercero, consagran la autonomía universitaria, con fundamento en la cual la Universidad puede darse sus propios reglamentos.

Que la Ley 30 de 1992 otorga autonomía a las instituciones de educación superior para fijar sus políticas de desarrollo académico y sus reglamentos y normas internas.

Que el Consejo Superior Universitario conforme al articulo 13 literal d, del Acuerdo No. 008 del 11 de julio de 1998, permite modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que con base en el Principio Constitucional de equidad social la Universidad debe promover, estimular y fomentar con programas especiales el acceso a la educación superior de los sectores menos favorecidos de la comunidad regional.

de



### **CONSEJO SUPERIOR**

Que es voluntad de la Universidad del Magdalena responder a la dinámica de desarrollo subregional en el Departamento, atendiendo su demanda y expectativa en materia de educación superior.

Que la Universidad del Magdalena pretende ampliar la cobertura con calidad de la educación superior en los municipios del Departamento del Magdalena mediante el ofrecimiento de programas académicos en sus Centros Zonales y en los Centros Regionales de Educación Superior, con justos criterios de sostenibilidad financiera y altos índices de rentabilidad social.

Que de acuerdo con la Ley 863 de diciembre de 2003, los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos.

En mérito de lo expuesto,

# **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: Destinar los recursos que se recauden por concepto de la estampilla "Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio", con ocasión de la suscripción de contratos, con o sin formalidades plenas, así como por los actos y hechos objeto de gravamen de que trata el articulo sexto de la ordenanza 019 de septiembre de 2001, que se suscriban o ejecuten dentro del territorio del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, según los siguientes porcentajes:

Inversión en Infraestructura y Dotación Formación Avanzada para Docentes Fomento de la Investigación Fondo de Becas para Estudiantes Fondo de Pensiones Gastos Audotoría de la Estampilla Veinticinco por ciento (25%) Veinte por ciento (20%) Quince por ciento (15%) Quince por ciento (15%) Veinte por ciento (20%) Cinco por ciento (5%)

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinar los recursos que se recauden por concepto de la estampilla "Refundación Universidad del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio", con ocasión de la suscripción de contratos, con o sin formalidades plenas, así como por los actos y hechos objeto de gravamen de que trata el artículo sexto de la ordenanza

(g).

of



## **CONSEJO SUPERIOR**

019 de septiembre de 2001, que se suscriban o ejecuten dentro del territorio de los municipios del departamento del Magdalena, según los siguientes porcentajes:

Inversión en Infraestructura y Dotación en las Subregiones (CERES)
Formación Avanzada para Docentes
Fomento de la Investigación
Fondo de Becas para Estudiantes
del Municipio correspondiente
Fondo de Pensiones
Gastos Auditoría de la Estampilla

Veinte por ciento (20%)

Diez por ciento (10%) Cinco por ciento (5%)

Cuarenta por ciento (40%) Veinte por ciento (20%) Cinco por ciento (5%)

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Rector de la Universidad del Magdalena para reglamentar la asignación de los recursos mencionados en los artículos primero y segundo, según los porcentajes establecidos y de acuerdo al Plan de Inversiones adoptados mediante el Plan de Acción, en concordancia con los lineamientos del Plan Decenal de Desarrollo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha creación de la estampilla.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dado en Santa Marta, a los 31 días del mes de enero de 2008.

OMAR DIAZGRANADOS VELASQUEZ

Gobernador Departamento del Magdalena Presidente del Consejo Superior

Presidente del Consejo Superio Viniversidad del Magdalena WILLIAM RENAN ROPRIGUEZ

Secretario General (e)

Universidad del Magdalena